

\*\*\*\*\*

**Orden de 07-12-2006, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se aprueba la Convocatoria de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y desarrollo y Talleres de Empleo y se establecen las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones públicas y se aprueba la Convocatoria de los Talleres de Especialización Profesional.**

La Orden de 22 de diciembre de 2004, de la Consejería de Trabajo y Empleo, modificada por la Orden de 22 diciembre de 2005, se configuró como la primera convocatoria propia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de los programas nacionales referidos en el encabezamiento, introduciendo únicamente las adaptaciones precisas para acomodar la normativa estatal aplicable a las especialidades derivadas de la organización propia de nuestra Comunidad, de acuerdo con la previsión establecida en las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001. Sirvió además para regular y convocar una nueva acción, financiada con fondos propios del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (Sepecam) y del Fondo Social Europeo, los Talleres de Especialización Profesional, diseñados como programas mixtos de formación y empleo dirigidos fundamentalmente a municipios con menos de 5.000 habitantes con el fin de satisfacer las necesidades que, en este sentido, planteaban las zonas rurales con menos medios.

Dentro del marco general del Acuerdo por el Empleo de Castilla-La Mancha para el periodo 2004-2007, suscrito como fruto del diálogo entre la Administración Regional y los agentes sociales, con la intención de profundizar en los buenos resultados que estos programas mixtos han producido en cuanto a la formación de los trabajadores desempleados y la generación de empleo de calidad, esta Orden viene a adaptar las acciones a la nueva normativa estatal de subvenciones y a aprobar su convocatoria pública para el año 2007.

Los cambios normativos producidos, concretamente la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico

establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, así como el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, hacen necesario realizar la reforma de la misma.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria para el año 2007 serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en tanto se apruebe y entre en vigor el eventual Programa Operativo para Castilla-La Mancha 2007/2013, con motivo de las perspectivas financieras europeas aprobadas para el mencionado, así como el Programa Plurirregional que venga a sustituir al actual de Fomento del Empleo 2000 ES 051 PO 017, una vez finalizada la vigencia de éste.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999, en particular en su artículo 2, es función del Fondo Social Europeo contribuir en la ejecución de las prioridades de la Comunidad Europea en lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. En este sentido, el Fondo Social Europeo apoya las políticas de los Estados miembros destinadas a alcanzar el pleno empleo, la calidad y la productividad en el trabajo, promoviendo la inclusión social, en particular, el acceso de las personas desfavorecidas al empleo, y a reducir las disparidades nacionales, regionales y locales en materia de empleo. De igual modo, el Fondo Social contribuye en el cumplimiento de las prioridades y objetivos de la Comunidad en materia de Educación y Formación, al incremento de la participación de las personas económicamente inactivas en el mercado de trabajo, a la lucha contra la exclusión social, en particular de grupos desfavorecidos, tales como las personas con discapacidades, al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación.

Tanto el Programa Operativo, de Castilla-La Mancha o plurirregional, en que

se inserten estas subvenciones como el porcentaje de cofinanciación de las mismas por el Fondo Social Europeo, serán determinados para el periodo 2007-2013 por los órganos competentes de acuerdo con las negociaciones que actualmente se llevan a cabo.

En virtud de lo anterior, de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 6.2.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, habiendo sido consultadas las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas y previo informe de los Servicios Jurídicos del Sepecam, dispongo aprobar las siguientes:

## Capítulo I

### Disposiciones Generales

Base 1.- Objeto de la subvención en los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Talleres de Especialización Profesional y Unidades de Promoción y Desarrollo.

1. El Sepecam podrá conceder, en los términos establecidos en la presente disposición, subvenciones a los entes promotores de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Talleres de Especialización Profesional para gastos derivados de los proyectos formativos y de los costes salariales de los alumnos trabajadores, de acuerdo con la dotación presupuestaria que se asigne.

En las Escuelas Taller y Casas de Oficios se podrá también conceder becas a los alumnos durante la primera fase formativa.

El Sepecam podrá igualmente conceder, en los términos descritos en la presente Orden, subvenciones a los entes promotores de Unidades de Promoción y Desarrollo para gastos derivados del desarrollo de estos proyectos, de acuerdo con la dotación presupuestaria que se asigne.

2. Las Escuelas Taller y Casas de Oficios se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tiene como objetivo mejorar la ocupabilidad de jóvenes desempleados menores de veinticinco años, con la finalidad de facilitar su inserción laboral.

3. Los Talleres de Empleo se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de los desempleados de veinticinco o más años, con la finalidad de facilitar su inserción laboral.

4. Los Talleres de Especialización Profesional se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de los desempleados sin límite de edad en municipios de menos de 5.000 habitantes. Podrán desarrollarse proyectos en municipios de hasta 15.000 habitantes cuando su objetivo sea atender a sectores profesionales o económicos en crisis y con especiales dificultades para la generación o mantenimiento del empleo.

5. Las obras o servicios de utilidad pública o de interés social que se desarrollen en las Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Talleres de Especialización Profesional deberán posibilitar a los alumnos trabajadores la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional ocupacional recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral.

6. La programación de las Escuelas Taller, las Casas de Oficios, los Talleres de Empleo y los Talleres de Especialización Profesional se integrará, en la medida de lo posible y conforme a los itinerarios de inserción profesional que se definan, en planes integrales de empleo que den respuesta a las demandas del mercado de trabajo y sean capaces de activar el desarrollo de las comarcas, generar riqueza y, consecuentemente, puestos de trabajo.

Base 2.- Datos presupuestarios.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden se imputarán a las siguientes partidas presupuestarias de gastos del Sepecam del ejercicio 2007:

• Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo:

- G/324B/46649: para entidades promotoras de Derecho Público
- G/324B/48649: para entidades promotoras privadas sin ánimo de lucro.

La cuantía total máxima a conceder en el ejercicio 2007 en estos programas será de 18.761.400,00 euros, 15.214.570 euros en la primera de las anteriores partidas y 3.546.830 en la segunda, cuyos compromisos de gasto de carácter plurianual se distribuirán en los ejercicios 2007, 2008 y 2009, del modo siguiente:

- G/324B/46649: en 2007, 7.005.556 euros; en 2008, 7.000.000 euros; y en 2009, 1.209.014 euros.

- G/324B/48649: en 2007, 2.726.830 euros; en 2008, 700.000 euros; y en 2009, 120.000 euros.

- G/324B/4864A: para el abono de las becas a los alumnos participantes en la primera fase formativa de las Escuelas Taller y Casas de Oficios.

Estas becas están sujetas al régimen de concesión directa y sus compromisos de gasto no tienen carácter plurianual. La cuantía total máxima a conceder en el ejercicio 2007 para las mismas es de 400.000 euros.

• Talleres de Especialización Profesional:

- G/324A/46622: para entidades promotoras de Derecho Público.

- G/324A/48610: para entidades promotoras privadas sin ánimo de lucro.

La cuantía total máxima a conceder en el ejercicio 2007 en este programa será de 6.000.000,00 euros, 5.690.000 euros en la primera de las anteriores partidas y 310.000 en la segunda, cuyos compromisos de gasto de carácter plurianual se distribuirán en los ejercicios 2007, 2008 y 2009, del modo siguiente:

- G/324A/46622: en 2007, 3.224.926 euros; en 2008, 2.300.000 euros; y en 2009, 165.074 euros.

- G/324A/48610: en 2007, 200.000 euros; en 2008, 90.000 euros; y en 2009, 20.000 euros.

Las cuantías indicadas anteriormente tienen carácter estimado y la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Base 3.- Participación del Fondo Social Europeo.

Las ayudas concedidas al amparo de esta Orden para la realización de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Unidades de Promoción y Desarrollo y Talleres de Especialización Profesional, están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

De acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento (CE) nº 1083/2006, en particular en su artículo 69, las entidades promotoras tienen la obligación de

informar y difundir las operaciones y los programas objeto de cofinanciación europea en beneficio de los ciudadanos de la Unión Europea y de los beneficiarios con el fin de destacar el papel que desempeña la Comunidad y en garantía de máxima transparencia de toda ayuda procedente de los Fondos de Cohesión.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de 30 de mayo, de la Comisión Europea, sobre las actividades que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales (DOCE. serie L nº 130 de 31/05/2000), y en tanto no sea objeto de derogación por la entrada en vigor del Reglamento que lo sustituya, las entidades beneficiarias harán constar en la publicidad que realicen de los proyectos ejecutados y a los participantes de los mismos conforme a esta Resolución del hecho de su cofinanciación por el Fondo Social Europeo y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

A los efectos anteriores será de consideración y obligado cumplimiento lo dispuesto en la Orden de 11 de marzo de 2004 de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se regula la publicidad que deben realizar las entidades beneficiarias en programas de formación y/o empleo.

Deberá por el beneficiario de la ayuda justificarse documentalmente, en un plazo de quince días desde el inicio de actividades de la actuación subvencionada, y ante el Sepecam, la obligación de haber informado a los participantes en el programa del hecho de su participación en una acción cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y con las auditorías correspondientes a un programa operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta el 31 de agosto de 2020, tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 89, apartado 3 del mismo texto legal.

Base 4.- Entidades promotoras.

1. Los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo

podrán ser promovidos por las siguientes entidades sin ánimo de lucro que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes:

a) Órganos, organismos autónomos y otros entes públicos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

b) Entidades locales de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.

c) Consorcios con ámbito territorial en Castilla-La Mancha.

d) Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, con ámbito territorial en Castilla-La Mancha.

2. Los Talleres de Especialización Profesional podrán ser promovidos por las entidades siguientes que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes:

a) Ayuntamientos de municipios de Castilla-La Mancha con población inferior a 5.000 habitantes, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a los mismos, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichos Ayuntamientos.

b) Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, con ámbito territorial en Castilla-La Mancha, para el desarrollo de proyectos en municipios de Castilla-La Mancha con menos de 5.000 habitantes.

c) Cuando los proyectos correspondan a sectores profesionales o económicos en crisis y con especiales dificultades para la generación o mantenimiento del empleo, podrán aprobarse Talleres de Especialización Profesional a las entidades anteriores en municipios de Castilla-La Mancha de hasta 15.000 habitantes. Esta última circunstancia de crisis o dificultad habrá de motivarse suficientemente en la solicitud y el proyecto de formación debe ser un instrumento de recualificación y reinserción laboral de los participantes.

Base 5.- Escuelas Taller.

1. Las Escuelas Taller son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural; con la rehabilitación de entornos urbanos o del medio ambiente; la recuperación o creación de infraestructuras públicas, así como con cualquier otra actividad de utilidad pública o social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

2. Los proyectos de Escuelas Taller constarán de una primera etapa de carácter formativo de iniciación y otra etapa de formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. La duración de ambas etapas no será inferior a un año ni superior a dos, dividida en fases de seis meses.

3. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado el proyecto de Escuela Taller. En el caso de que la resolución inicial fuera por un período inferior a dos años se podrá prorrogar la Escuela Taller, por períodos mínimos de seis meses, hasta agotar la duración máxima de dos años, mediante nueva resolución dictada según el procedimiento establecido en la Base 21 de esta Orden.

Base 6.- Casas de Oficios.

1. Las Casas de Oficios son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con el mantenimiento y cuidado de entornos urbanos, rurales o del medio ambiente, con la mejora de las condiciones de vida de pueblos y ciudades a través de la prestación de servicios sociales y comunitarios, así como con cualquier otra actividad de utilidad pública o social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

2. Los proyectos de Casas de Oficios constarán de una primera etapa formativa de iniciación y otra segunda de formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. Cada una de las etapas o fases tendrá una duración de seis meses. La duración de las Casas de Oficios será, por tanto, de un año y una vez transcurrido dicho plazo

se entenderán finalizados los proyectos de Casas de Oficios.

Base 7.- Contenido de las Escuelas Taller y Casas de Oficios.

A) Primera etapa: Etapa formativa.

1. Durante la primera etapa, los alumnos de Escuelas Taller o Casas de Oficios recibirán formación profesional ocupacional adecuada a la ocupación a desempeñar, según el plan formativo incluido en la Memoria exigida en la Base 18 de la presente disposición. Dicha formación se adecuará, en la medida de lo posible y en función del oficio o puesto de trabajo a desempeñar, a los contenidos mínimos establecidos en los Reales Decretos que regulen los certificados de profesionalidad de las correspondientes ocupaciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1506/2003, de 28 de noviembre, por el que se establecen las directrices de los certificados de profesionalidad.

2. Durante esta etapa, los alumnos tendrán derecho a percibir una beca, en los términos recogidos en la Base 24 de la presente disposición. La percepción de la beca será incompatible con la de prestaciones o subsidios por desempleo, y con la realización de trabajos por cuenta propia o ajena. Los alumnos perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo mantendrán la percepción de los mismos y una vez agotada podrán recibir, a partir de dicha fecha, la beca correspondiente. Asimismo, los alumnos que cesen en su trabajo, por cuenta propia o ajena, podrán recibir a partir de dicha fecha la beca correspondiente, siempre que no tengan derecho a obtener prestaciones o subsidios por desempleo, en cuyo caso será de aplicación lo señalado anteriormente.

3. Los alumnos tendrán la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, siendo causa de exclusión de los proyectos de Escuelas Taller o Casas de Oficios y de pérdida, en su caso, del derecho a la percepción de beca, el incurrir en tres faltas no justificadas de asistencia en un mes o nueve faltas de asistencia no justificadas en toda la fase, o no seguir con aprovechamiento las mencionadas enseñanzas a juicio del responsable de la Escuela Taller o Casa de Oficios.

4. En el supuesto de producirse las causas de exclusión previstas en el párrafo anterior, el responsable de la

Escuela Taller o Casa de Oficios pondrá de manifiesto por escrito al alumno los hechos que fundamenten la propuesta de exclusión, disponiendo el alumno de un plazo de tres días para presentar las alegaciones que estime oportunas. Transcurrido este plazo, y vistas las alegaciones del alumno, en su caso, el responsable de la Escuela Taller o Casa de Oficios resolverá lo que estime procedente, debiendo comunicar la decisión adoptada al Sepecam.

A partir de la comunicación al alumno del inicio del procedimiento de exclusión, se producirá la suspensión cautelar del mismo, y no deberá asistir a la Escuela Taller o Casa de Oficios ni tendrá derecho a percibir la beca, en su caso, hasta que se resuelva sobre su exclusión. Si la resolución es favorable a la exclusión, ésta se producirá con efectos desde la fecha de comunicación de inicio del procedimiento. Si no procediera la exclusión, el alumno se reincorporará a la Escuela Taller o Casa de Oficios, teniendo derecho a percibir las becas correspondientes al período de suspensión cautelar.

B) Segunda Etapa: Etapa de formación en alternancia con la práctica profesional.

Durante la segunda etapa del proyecto los alumnos trabajadores complementarán su formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional y serán contratados por las entidades promotoras, utilizándose al efecto como modalidad contractual más adecuada la del contrato para la formación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por lo que deberán reunir los requisitos establecidos en dicha disposición y normas de desarrollo.

La duración de los contratos de trabajo suscritos con los alumnos trabajadores no podrá exceder a la fecha de finalización del proyecto de Escuela Taller o Casa de Oficios.

Durante esta etapa los alumnos trabajadores percibirán las retribuciones salariales que les correspondan de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable y en la presente Orden.

Base 8.- Talleres de Empleo.

1. Los Talleres de Empleo son proyectos de carácter temporal en los que el

aprendizaje y la cualificación se alternan con el trabajo productivo en actividades de interés público o social que permitan la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

2. Los Talleres de Empleo tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de un año. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado el proyecto de Taller de Empleo. En el caso de que la resolución inicial fuera por un período inferior a un año, se podrá prorrogar el Taller de Empleo, hasta agotar la duración máxima de un año, mediante nueva resolución dictada según el procedimiento establecido en la Base 21 de esta Orden.

Base 9.- Contenido de los Talleres de Empleo.

1. Desde el inicio del Taller de Empleo los alumnos trabajadores serán contratados por las entidades promotoras, utilizándose al efecto como modalidad contractual más adecuada la del contrato para la formación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por lo que deberán reunir los requisitos establecidos en dicha disposición y normas de desarrollo.

La duración de los contratos de trabajo suscritos con los alumnos trabajadores no podrá exceder a la fecha de finalización del proyecto de Taller de Empleo.

Los alumnos trabajadores percibirán las retribuciones salariales que les correspondan, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable y en la presente Orden.

2. Durante el desarrollo del Taller de Empleo los alumnos trabajadores recibirán formación profesional ocupacional adecuada a la ocupación a desempeñar, según el plan formativo incluido en la Memoria exigida en la Base 18 de la presente disposición. Dicha formación se adecuará, en la medida de lo posible y en función del oficio o puesto de trabajo a desempeñar, a los contenidos mínimos establecidos en los Reales Decretos que regulen los certificados de profesionalidad de las correspondientes ocupaciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1506/2003, de 28 de noviem-

bre, por el que se establecen las directrices de los certificados de profesionalidad.

Base 10.- Talleres de Especialización Profesional.

1. Los Talleres de Especialización Profesional son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural; con la rehabilitación de entornos urbanos o del medio ambiente; la recuperación o creación de infraestructuras públicas, así como con cualquier otra actividad de utilidad pública o social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

2. Los Talleres de Especialización Profesional tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de dos años. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado el proyecto. En el caso de que la resolución inicial fuera por un período inferior a dos años, se podrá prorrogar el Taller de Especialización Profesional, hasta agotar la duración máxima, mediante nueva resolución dictada según el procedimiento establecido en la Base 21 de esta Orden.

Base 11.- Contenido de los Talleres de Especialización Profesional.

1. Desde el inicio del Taller de Especialización Profesional las entidades promotoras formalizarán con los alumnos trabajadores un contrato laboral a tiempo parcial, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por lo que deberán reunir los requisitos establecidos en dicha disposición y normas de desarrollo.

La jornada laboral de estos contratos será de 25 horas semanales.

La duración de los contratos de trabajo suscritos con los alumnos trabajadores no podrá exceder a la fecha de finalización del proyecto de Taller de Especialización Profesional.

Los alumnos trabajadores percibirán las retribuciones salariales que les correspondan, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable y en la presente Orden.

2. Durante el desarrollo del Taller de Especialización Profesional, en horas fuera de la jornada laboral antes referida, los alumnos trabajadores recibirán formación profesional ocupacional adecuada a la ocupación a desempeñar, según el plan formativo incluido en la Memoria exigida en la Base 18 de la presente disposición. Dicha formación se adecuará, en la medida de lo posible y en función del oficio o puesto de trabajo a desempeñar, a los contenidos mínimos establecidos en los Reales Decretos que regulen los certificados de profesionalidad de las correspondientes ocupaciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1506/2003, de 28 de noviembre, por el que se establecen las directrices de los certificados de profesionalidad.

La duración de esta formación será de al menos 10 horas semanales.

#### Base 12.- Unidades de Promoción y Desarrollo.

Las Unidades de Promoción y Desarrollo se configuran como módulos que colaboran en la preparación, acompañamiento y evaluación de los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Talleres de Especialización Profesional, descubriendo las potencialidades de desarrollo y empleo de su territorio, elaborando planes integrales de intervención y proyectos de desarrollo, fomentando, bien directamente o en colaboración con el Sepecam y las entidades promotoras, la inserción laboral de los participantes en dichos proyectos.

#### Base 13.- Contenido de las Unidades de Promoción y Desarrollo.

1. La duración de los proyectos no será superior a dos años, dividida en fases de seis meses. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria, se entenderá finalizado el proyecto. En el caso de que la resolución inicial fuera por un período inferior a dos años, se podrá prorrogar la Unidad de Promoción y Desarrollo, por períodos de seis meses, hasta agotar la duración máxima de dos años, mediante nueva resolución dictada según el procedimiento establecido en la Base 21 de esta Orden.

2. Estos proyectos podrán ser promovidos por las entidades relacionadas en la Base 4 de la presente disposición. No obstante, dado que las Unidades de Promoción y Desarrollo actúan

en un ámbito geográfico determinado, generalmente de carácter comarcal o provincial, las entidades que las promuevan deberán tener, como mínimo, el mismo ámbito de actuación dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

3. Para la ejecución de estos proyectos las entidades promotoras deberán contratar a técnicos, especialistas en las materias objeto de estudio, así como el personal de apoyo preciso, utilizando para ello la modalidad contractual más adecuada en cada caso a las funciones y tareas a desarrollar. La selección del personal se efectuará en los términos establecidos en la Base 22 de esta Orden para la selección del personal directivo, docente y de apoyo de las Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Talleres de Especialización Profesional.

#### Base 14.- Formación Complementaria.

##### 1. Alfabetización Informática.

Con el fin de permitir el acceso de los alumnos trabajadores participantes en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Talleres de Especialización Profesional a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, en todos los proyectos se impartirá un módulo de alfabetización informática que tendrá una duración de al menos treinta horas.

2. Módulo de sensibilización ambiental. En todos los proyectos formativos recogidos en esta Orden se impartirá un módulo de sensibilización ambiental.

3. Prevención de riesgos laborales. En todos los proyectos formativos recogidos en esta Orden se impartirá un módulo de prevención de riesgos laborales de 30 horas de duración. Este módulo será equivalente al título de "Técnico en prevención de riesgos laborales: nivel básico", a los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente en la materia. El contenido de este módulo será eminentemente práctico y comprenderá simulaciones en el propio puesto de trabajo, centrándose en riesgos específicos.

##### 4. Igualdad de Oportunidades.

En todos los proyectos formativos recogidos en esta Orden se impartirá un módulo de igualdad de oportunidades.

El contenido de estos módulos de formación complementaria se incluirá

dentro del plan formativo exigido en la Base 18 de la presente Orden, de acuerdo con los contenidos y tiempos de impartición que, en su caso, determine el Sepecam.

#### Base 15.- Formación básica.

Para los alumnos trabajadores participantes en todos los proyectos que no hayan alcanzado los objetivos de la educación secundaria obligatoria o deseen acceder a la Formación Profesional inicial, se organizarán programas específicos con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en la normativa estatal ordenadora del sistema educativo.

Lo establecido en el párrafo anterior se entiende como cumplimiento de la exigencia establecida en el caso de los contratos para la formación de los alumnos participantes en Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 11.2.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación a todos aquellos que no posean el título de Graduado Escolar, al tener este título los mismos efectos profesionales que el título de Graduado en Educación Secundaria.

#### Base 16.- Certificaciones de la formación y cualificación.

Al término de su participación en el proyecto los alumnos trabajadores recibirán un certificado expedido por la entidad promotora, que en el caso de los alumnos con contratos para la formación se expedirá en los términos recogidos en el artículo 11.2.g) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En dicho certificado constará la duración en horas de su participación en el programa, así como el nivel de formación teórico-práctica adquirida y los módulos formativos cursados.

Este certificado podrá servir total o parcialmente, y previos los requisitos que se determinen, para ser convalidado en su momento por el certificado de profesionalidad previsto en el Real Decreto 1506/2003, de 28 de noviembre, por el que se establecen las directrices de los certificados de profesionalidad.

El Sepecam podrá emitir diplomas a los alumnos trabajadores participantes con aprovechamiento en los proyectos, en los que se indicarán los módulos impartidos y su duración.

Además, dicho aprovechamiento también otorga el derecho a la obtención del Título-Aval, que es un título nominativo emitido por el Sepecam, en el que se recoge un incentivo a la contratación indefinida o al establecimiento como trabajador/a por cuenta propia, siendo la vigencia de este documento de 6 meses desde el día siguiente a la finalización de la acción para poder tener derecho a las ayudas que comporta. También podrá expedirse el título antes de la finalización de la acción, cuando el Director del proyecto certifique que el alumno ha completado con aprovechamiento al menos el 50% de la misma y exista un compromiso expreso de su contratación laboral indefinida.

**Base 17.- Orientación, información profesional, formación empresarial y asistencia técnica.**

1. Los alumnos trabajadores de los proyectos recibirán durante todo el proceso formativo orientación, asesoramiento, información profesional y formación empresarial, para lo cual las entidades promotoras deberán contar con el personal y métodos adecuados.

2. Una vez finalizadas las acciones, las entidades promotoras prestarán asistencia técnica a los trabajadores participantes, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia, de forma individual o en proyectos de economía social. Para ello actuarán a través de sus propias unidades u organismos de orientación y asesoramiento, en colaboración con el Sepecam. En el caso de existir iniciativas emprendedoras de autoempleo se podrá promover su inclusión en viveros de empresas, centros de iniciativa empresarial o actuaciones similares. A estos fines, las entidades promotoras podrán solicitar al Sepecam y a otras administraciones públicas las ayudas establecidas para los distintos programas de apoyo a la creación de empleo.

## Capítulo 2

**Procedimiento para la concesión de subvenciones**

**Base 18.-Solicitud y documentación a presentar por las entidades promo-**

ras de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Talleres de Especialización Profesional y Unidades de Promoción y Desarrollo.

1. Las entidades señaladas en la Base 4 (y en la Base 13.2 para las Unidades de Promoción y Desarrollo) de esta Orden deberán presentar la correspondiente solicitud por duplicado, suscrita por su representante legal, en los Servicios Provinciales del Sepecam, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La solicitud se realizará mediante modelo normalizado establecido en el Anexo I de esta Orden, e irá dirigida al titular de la Dirección General de Formación del Sepecam. El modelo de solicitud y los demás Anexos estarán a disposición de los interesados en la página web del Sepecam: [www.sepecam.jccm.es](http://www.sepecam.jccm.es).

2. Junto con la solicitud se deberá presentar, también por duplicado, la siguiente documentación, en original o copia que tenga el carácter de auténtica:

a) Proyecto, cuyo contenido mínimo consistirá en una Memoria con los datos recogidos en el Anexo II.  
b) Documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de las entidades promotoras.

c) La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Sepecam obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación correspondiente. Las Administraciones públicas así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas podrán sustituir las certificaciones anteriores por la presentación de una declaración responsable.  
d) Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del coste del proyecto que no subvencione el Sepecam, según el Anexo III.

e) En el caso de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente que acrediten su condición de entidades sin ánimo de lucro.

f) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la ejecución de la obra o servicio previstos. En el caso de titularidad privada, escritura pública de cesión para uso público por un plazo no inferior a veinticinco años. No será necesaria la aportación de escritura de cesión cuando el titular de los bienes sea una de las entidades señaladas en la Base 4 de esta Orden o así lo estime el Sepecam por el carácter social de la obra o servicio a realizar. En estos casos, será suficiente con una autorización de los titulares para la actuación de la Escuela Taller, Casa de Oficios, Taller de Empleo o Taller de Especialización Profesional. La documentación señalada en este apartado no se exigirá a los promotores de Unidades de Promoción y Desarrollo.

g) Declaración responsable sobre, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el Anexo V.

h) Anexo XVII con expresión de la programación anual de acciones de formación y empleo de la entidad promotora, que incluirá datos tanto de acciones iniciadas o desarrolladas en 2006 (Anexo XVII.a), como de las que tiene solicitadas para el 2007 (Anexo XVII.b).

i) Autorización de retención del Fondo Regional de Cooperación Local, según el Anexo XVIII. La falta de presentación de este documento determinará la desestimación de la solicitud.

**Base 19.- Plazo de solicitud e inicio de los proyectos.**

El plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de los proyectos regulados en esta Orden estará abierto durante un mes a contar desde el día siguiente al de su entrada en vigor.

Los proyectos aprobados deberán iniciarse en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución aprobatoria de los mismos y, en todo caso, dentro del año 2007.

**Base 20.- Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.**

A los efectos del otorgamiento de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

a) Número de desempleados menores de veinticinco años, para Escuelas

Taller y Casas de Oficios, o de veinticinco o más años, para Talleres de Empleo, existente en el ámbito territorial del proyecto.

b) Perspectivas de empleo del colectivo participante, a desarrollar.

c) Adaptabilidad del proyecto para la participación de los colectivos señalados como preferentes en los Planes de Acción para el empleo, de acuerdo con las Directrices de Empleo Europeas, en el marco de la Estrategia Europea de Empleo, y con el Acuerdo por el Empleo de Castilla-La Mancha 2004/2007, a saber:

- Tendrán preferencia absoluta las mujeres víctimas de violencia de género y las personas víctimas del terrorismo, de acuerdo con la definición que de estos colectivos hace la normativa estatal.

- Mujeres.

- Personas con discapacidad o con enfermedad mental.

- Jóvenes desempleados antes de que tengan 6 meses de antigüedad como demandantes de empleo.

- Desempleados de larga duración.

- Jóvenes que abandonan prematuramente el sistema escolar.

- Trabajadores poco cualificados.

- Inmigrantes.

- Miembros de minorías étnicas.

- Otros con dificultades de inserción.

d) Carácter innovador del proyecto, teniendo en cuenta su incidencia en nuevos yacimientos de empleo como:

d.1) Servicios de utilidad colectiva (rehabilitación del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, revalorización de espacios públicos y urbanos, gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y aquellos que incidan directa o indirectamente en el control de la energía).

d.2) Servicios de ocio y culturales (promoción de turismo, desarrollo cultural y local).

d.3) Servicios personalizados de carácter cotidiano (cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas discapacitadas o mayores, ayuda a jóvenes en dificultades y con desarraigo social).

e) Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional de los alumnos trabajadores y de los beneficios sociales que se prevea generar.

f) Calidad del plan formativo y adecuación entre las especialidades propuestas y ocupaciones más ofertadas en el mercado laboral. Se tendrá especialmente en cuenta, la adecuación a los

Certificados de Profesionalidad o unidades de competencia.

g) Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, especialmente cuando dichas aportaciones minoren las subvenciones a conceder por el Servicio Público de Empleo Estatal. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor en cada caso.

h) Resultados cualitativos y cuantitativos de proyectos anteriores de la misma entidad promotora y en concreto:

h.1) Inserción de los participantes en el mercado laboral.

h.2) Formación y experiencia profesional adquirida.

h.3) Resultado socioeconómico derivado de la realización de proyectos de utilidad pública y social acogidos a la presente Orden.

i) Distribución racional y equilibrada de los proyectos por territorios y por sectores profesionales.

j) Integración del proyecto como parte de una estrategia de desarrollo territorial.

Base 21.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. En este sentido, se evaluarán los proyectos solicitados aprobando los que hayan obtenido la valoración más alta, de acuerdo con el procedimiento de la presente Base. Las solicitudes presentadas en un año no podrán aprobarse en los sucesivos debiendo ser presentadas de nuevo.

Los Servicios Provinciales del Sepecam actuarán como órgano instructor del procedimiento de concesión de estas subvenciones. Una vez completadas las solicitudes, las evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en la Base anterior pudiendo dirigirse a los interesados para cualquier comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Completada la evaluación, los Servicios Provinciales emitirán un informe previo de valoración de cada proyecto y requerirán al Consejo Provincial de Coordinación respectivo para que igualmente informe sobre los proyectos presentados. El plazo para la emisión del informe del Consejo será de 10 días.

El citado órgano instructor remitirá a la Dirección General de Formación del

Sepecam los informes anteriores. La Dirección General, a su vez, requerirá informe a un órgano técnico con participación del Sepecam y los agentes sociales más representativos, el cual hará una valoración global de las propuestas provinciales en el plazo de 10 días. Hecho esto, a la vista de los precitados informes, el instructor formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional se notificará por los Servicios Provinciales a los interesados para que en el plazo de 10 días presenten alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Dirección General de Formación formulará la propuesta de resolución definitiva que se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación. En el caso de no remitir dicha aceptación se entenderá la misma.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el titular de la Dirección General de Formación del Sepecam, resolverá el procedimiento motivándolo de acuerdo con lo que dispongan las bases reguladoras establecidas en esta Orden.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano instructor.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

Las propuestas de resolución y la resolución contendrán, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Objetivos básicos del proyecto, especialidades que se impartirán, número y, en su caso, características de los beneficiarios del mismo. En las Unidades de Promoción y Desarrollo se expresarán sus objetivos básicos, el número y características de sus componentes.

b) Subvenciones otorgadas para la financiación de los costes señalados en la Base 23 de esta Orden (en las Unidades de Promoción y Desarrollo se especifican en la Base 25).

c) Duración del proyecto y de cada una de las fases y fechas previstas de inicio y fin de las mismas.

d) Cualesquiera otras especificaciones que se estimen oportunas en cada caso concreto.

Sin perjuicio de lo establecido en la Base 29 de la presente Orden, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier modificación sustancial que implique cambio de titularidad de la entidad promotora, de los objetivos y actuaciones básicos del proyecto o de especialidades del proyecto formativo deberá ser solicitada y aprobada según el procedimiento indicado anteriormente. Las solicitudes de modificaciones serán resueltas por el mismo órgano competente para resolver las solicitudes.

**Base 22.- Selección de los alumnos trabajadores, director, docentes y personal de apoyo.**

1. La selección de los alumnos trabajadores de las Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Talleres de Especialización Profesional, así como la del director, docentes y personal de apoyo de los mismos, será efectuada por un grupo de trabajo mixto

que se constituirá para tal fin entre la entidad promotora y los Servicios Provinciales del Sepecam presidido por la persona que designe el Coordinador de éstos. Este grupo podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La Dirección General de Formación del Sepecam establecerá los criterios para la realización de la selección, de acuerdo con lo establecido en esta Orden y normas que la desarrollen, procurando la mayor adaptabilidad de los seleccionados a las especialidades y a las particulares circunstancias de dificultad de las mismas.

El Sepecam se reserva la facultad de destinar hasta un 20% del total de las plazas de alumnos para aquellos candidatos que procedan de procesos de orientación o cualificación profesional, pertenezcan a colectivos específicos o por cualquier otra circunstancia que justifique su incorporación al proyecto.

2. El procedimiento de selección dependerá del carácter público o privado de la Entidad promotora.

a) Cuando la entidad promotora tenga carácter público, el procedimiento de selección será el siguiente:

Los alumnos trabajadores, durante el periodo de trabajo o de práctica profesional, y el Director tendrán la consideración de personal laboral temporal, por lo que su selección deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación administrativa correspondiente, estableciéndose en la convocatoria pública la documentación justificativa a aportar, los criterios de exclusión, de prelación y el baremo de puntuación que se otorgará a los mismos.

De acuerdo con lo anterior, la convocatoria se publicará de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable a la correspondiente entidad pública y, además, se formalizará una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina de empleo del Sepecam. Iniciado el procedimiento de selección, el grupo de trabajo, ante la falta de candidatos, de su idoneidad u otras circunstancias análogas, podrá, previo acuerdo del órgano competente, efectuar una nueva oferta genérica, ampliando el ámbito territorial de la misma.

La selección del personal docente y de apoyo podrá efectuarse bien para la

formalización con ellos de un contrato laboral, utilizándose el mismo procedimiento descrito antes para el Director y los alumnos, o bien para formalizar un contrato administrativo o mercantil con profesionales, siguiendo en este caso la normativa de contratación administrativa.

b) Cuando la entidad promotora tenga naturaleza privada el procedimiento de selección será el siguiente:

La Entidad promotora deberá, en todo caso, proceder a la formulación de una oferta genérica de empleo a la correspondiente oficina de empleo del Sepecam, en la que se detallarán los requisitos mínimos a exigir a los candidatos, así como el correspondiente ámbito territorial de la misma. Se podrá complementar dicha oferta genérica con anuncios en los medios de comunicación social que estime oportunos.

La contratación del personal docente y de apoyo podrá realizarse con profesionales mediante contrato mercantil, sin perjuicio de la obligación de formular la correspondiente oferta genérica de empleo.

3. Los candidatos a seleccionar como alumnos trabajadores deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

a) Ser menor de veinticinco años en las Escuelas Taller y Casas de Oficios, y tener veinticinco o más años en los Talleres de Empleo. En los Talleres de Especialización Profesional no existen límites por razón de la edad.

b) Ser desempleados, entendiéndose como tales a los demandantes de empleo no ocupados, registrados en las Oficinas de Empleo del Sepecam y que estén disponibles para el empleo.

c) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación en las Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, así como el contrato laboral que se formalice en los Talleres de Especialización Profesional.

Además, y teniendo en cuenta la adaptabilidad a la oferta de puestos a desempeñar, de acuerdo con las Directrices de Empleo Europeas, en el marco de la Estrategia Europea de Empleo, y con el Acuerdo por el Empleo de Castilla-La Mancha para el periodo 2004-2007, el Sepecam considera como colectivos prioritarios para ser alumnos trabajadores de estos pro-

gramas mixtos los indicados en la Base 20.c.

Se requerirán, en su caso, los oportunos certificados o informes de las Administraciones Públicas competentes, para comprobar la pertenencia de los candidatos a colectivos prioritarios de acuerdo con la citada Base.

Los alumnos seleccionados para alguno de los programas deberán mantener los requisitos de selección a la fecha de su incorporación.

4. Los candidatos para formar parte del personal directivo, docente o de apoyo deberán cumplir los requisitos de titulación, formación y experiencia establecidos por la Dirección General de Formación del Sepecam.

Como personal de apoyo podrá recurrirse a los servicios de psicólogos, trabajadores sociales, logopedas, dinamizadores en accesibilidad y otros profesionales necesarios para la atención de alumnos con discapacidad u otro tipo de dificultad que requiera asistencia especializada.

5. Cualquiera que sea el sistema de selección utilizado, y la naturaleza de la entidad promotora, finalizada la selección, el/la Secretario/a del grupo de trabajo, o quien realice sus veces, levantará Acta por duplicado de la reunión en la que se harán constar los miembros asistentes, así como las personas que han sido propuestos/as para la selección (con nombres y apellidos) de cada proyecto aprobado, con expresión de la documentación aportada y la calificación otorgada a los mismos, en función del correspondiente baremo, así como los candidatos que renuncian, los no presentados y los excluidos, con expresión de la causa de exclusión. Se dará traslado de un ejemplar de dicho acta a la entidad promotora, para su cumplimiento y otro a los Servicios Provinciales del Sepecam, para su constancia.

La propuesta de selección será elevada por el grupo de trabajo al órgano competente de la entidad promotora, que en caso de tener naturaleza pública, la aprobará mediante resolución.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán objeto de los correspondientes recursos administrativos.

6. Todos los documentos públicos o privados que amparan la selección

expuesta (convocatoria pública, oferta genérica, actas de valoración de las solicitudes y listados de seleccionados finales), constituirán un único expediente, que deberá ser remitido a los Servicios Provinciales del Sepecam, con anterioridad al primer pago de la subvención, de conformidad con la Base 26 de esta Orden.

Base 23.- Financiación de los Proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Talleres de Especialización Profesional.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro de los plazos establecidos en la Base 26. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En todo caso deberán respetarse las normas sobre gastos subvencionables establecidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación señalado en la Base 26.

1. La aportación económica para cada proyecto se determinará en la resolución aprobatoria de las subvenciones correspondientes, destinándose exclusivamente a sufragar los siguientes costes:

a) Los de formación profesional ocupacional y educación complementaria durante todas las etapas del proyecto. Las subvenciones compensarán los costes de personal directivo, docente y de apoyo, medios didácticos, material escolar y de consumo y otros gastos de funcionamiento que el Sepecam considere justificados.

Además, durante la primera etapa formativa en las Escuelas Taller y Casas de Oficios, así como en las horas dedicadas a la formación profesional ocupacional en los Talleres de Especialización Profesional, se compensará del coste del seguro de accidentes de los alumnos.

El cálculo de la subvención se efectuará por hora/alumno de formación y por módulos y fases:

Modulo A: Aquí se compensarán los costes salariales del personal directivo, docente y de apoyo que hayan sido seleccionados y contratados, incluidos

los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos, desempleo, Fogasa y formación profesional. No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato.

Modulo B: Se compensarán los siguientes gastos de formación y funcionamiento:

- Medios y material didáctico y de consumo para la formación.
- Viajes formativos de los alumnos (en los Talleres de Especialización Profesional se podrán compensar gastos de desplazamiento de los alumnos para asistir a los mismos).
- Material de Oficina.
- Alquiler de equipos y maquinaria (excluido leasing).
- Amortización de instalaciones y equipos. Para el cálculo de la misma se utilizarán las tablas de coeficientes anuales de amortización establecidas por el Ministerio de Hacienda. Su coste ha de referirse exclusivamente al periodo subvencionable.
- Seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos trabajadores durante la fase u horas de formación.
- Otros gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del proyecto formativo.

En ningún caso serán susceptibles de financiarse con cargo a la subvención:

- Gastos de inversión, como adquisición de inmuebles, instalaciones, maquinaria o equipos.
- Alquileres de edificios, locales, naves, aulas y acondicionamiento de los mismos, cuando éste no sea resultado de la práctica profesional de los trabajadores participantes.
- Gastos financieros.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Dado que los alumnos reciben formación, bien sea teórica o teórica-práctica, durante toda la jornada, se considerarán horas formativas las correspondientes a la totalidad de la misma. En los Talleres de Especialización Profesional, el cálculo de la subvención de los Módulos A y B se hará teniendo en cuenta las horas de la jornada completa.

Para el año 2007 se establecen los siguientes importes:

Escuelas Taller y Casas de Oficios:

Primera fase o etapa de formación inicial:

Módulo A: 2,90 euros/hora/alumno.

Módulo B: 1,62 euros/hora/alumno.

Segunda etapa de formación en alternancia:

Módulo A: 2,90 euros/hora/alumno.

Módulo B: 0,80 euros/hora/alumno.

Talleres de Empleo y Talleres de Especialización Profesional:

Módulo A: 2,90 euros/hora/alumno.

Módulo B: 0,80 euros/hora/alumno.

Para el cálculo del importe del módulo A en todos los programas se tiene en cuenta una relación de un docente a jornada completa para cada ocho alumnos trabajadores.

Los incrementos anuales para años sucesivos de estos módulos serán del 3 por 100, mientras no se dicte disposición en contra.

b) Los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con los alumnos trabajadores.

En los contratos para la formación realizados en Escuelas Taller y Casas de Oficios el Sepecam subvencionará el 75 por 100 del salario mínimo interprofesional anualmente establecido.

En los contratos para la formación de los Talleres de Empleo y en los contratos laborales de los Talleres de Especialización Profesional, el Sepecam subvencionará 1,5 veces el salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Asimismo, se subvencionarán en cualquiera de los programas la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social, FOGASA y Formación Profesional establecidas para dichos contratos en su normativa específica.

La subvención de los costes salariales en los Talleres de Especialización Profesional será proporcional a la jornada laboral especificada en la Base 11.

2. Las Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo se ejecutan en el marco de las competencias transferidas de gestión y control de las mismas, desde la Administración General del Estado a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En la transferencia se incluyen los fondos de ámbito nacional necesarios para subvencionar las acciones, que

además son cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

3. Los Talleres de Especialización Profesional se ejecutan en el marco de las competencias propias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y están cofinanciados con fondos propios de esta Administración y del Fondo Social Europeo.

4. Cuando todos estos proyectos, en el desarrollo de su actividad, produzcan bienes susceptibles de comercialización, podrán enajenarse, siempre que no se incurra en competencia desleal y se disponga de las autorizaciones necesarias. Los ingresos procedentes de tales enajenaciones o de la prestación de servicios deberán aplicarse a las actividades del programa, debiendo quedar constancia documental y contable tanto de los ingresos obtenidos como del destino dado a los mismos.

5. El importe de las subvenciones previstas en los apartados anteriores en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto.

Base 24.- Becas en Escuelas Taller y Casas de Oficios.

1. Los alumnos de Escuelas Taller y Casas de Oficios podrán solicitar la concesión de la beca prevista en la Base 7.A)2 de esta Orden. Según se recoge en dicha Base, tendrán derecho a percibir la beca los alumnos participantes de Escuelas Taller y Casas de Oficios durante la primera fase formativa, exceptuándose únicamente los alumnos trabajadores que incurran en alguna causa de incompatibilidad con la percepción de la beca y por el período que se mantenga dicha incompatibilidad.

2. El importe de la beca se establece en 6,01 euros por día lectivo. Los alumnos no percibirán las becas correspondientes a los días lectivos que, sin causa justificada, no hayan asistido a la Escuela Taller o Casa de Oficios.

3. El titular de la Dirección General de Formación resolverá en el ámbito de su competencia la concesión o denegación de la beca. El Sepecam establecerá el procedimiento de abono de las becas a los alumnos, pudiendo hacerse mediante Convenio con una

entidad colaboradora de las reguladas en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. A la concesión de las becas les será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Base 25.- Financiación de las Unidades de Promoción y Desarrollo.

1. La aportación económica para cada Unidad de Promoción y Desarrollo se determinará en la resolución aprobatoria de las subvenciones correspondientes, destinándose exclusivamente a sufragar los siguientes costes:

a) Los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con director, técnicos y personal de apoyo previstos en la Base 13 de la presente Orden. La cuantía de la subvención para el personal técnico se estima para el año 2007 en 32.049,29 euros por jornada completa y por año por cada componente, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, en función de la jornada y duración de cada contrato. Esta subvención se incrementará en un 20 por 100 para el director de la Unidad de Promoción y Desarrollo.

El importe de la subvención para costes salariales del personal de apoyo será, para el año 2007, de 17.418,09 euros por jornada completa y por año por cada componente, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, en función de la jornada y duración de cada contrato.

Las cantidades indicadas se estiman como subvenciones medias por costes salariales del personal de las Unidades de Promoción y Desarrollo, sin que ello condicione necesariamente los salarios efectivamente establecidos por la entidad promotora.

b) Los gastos derivados del funcionamiento de las Unidades de Promoción y Desarrollo, que para el año 2007 se establecen en 3.205,39 euros por componente y año, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, en función de la jornada y duración de cada contrato.

Las subvenciones para ayudas salariales y para gastos de funcionamiento se incrementarán un 3 por 100 para años sucesivos, salvo norma estatal que disponga algo distinto.

2. Las acciones referidas en esta Base se ejecutan en el marco de las competencias transferidas de gestión y control de las mismas, desde la Administración General del Estado a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En la transferencia se incluyen los fondos de ámbito nacional necesarios para subvencionar las acciones, que además son cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

3. El importe de las subvenciones previstas en los apartados anteriores en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la Unidad de Promoción y Desarrollo.

**Base 26.- Transferencia y justificación de fondos.**

1. Una vez dictada la resolución prevista en la Base 21 de esta Orden, el Secretario General del Sepecam, en función de sus competencias, transferirá a los entes promotores de las acciones, previa solicitud de éstos de acuerdo con el Anexo VI, por períodos no superiores a la duración de cada fase y dentro del primer mes de la misma, una cantidad equivalente al coste subvencionado correspondiente a cada una.

En los Talleres de Especialización Profesional la suma de los anticipos anteriores no podrá superar el 90% de la subvención, descontándose el 10% restante en el último anticipo.

Previamente al primer pago de la subvención la entidad promotora deberá acreditar documentalmente el cumplimiento del proceso selectivo establecido en la Base 22, aportar, cuando proceda, copia de los seguros de los alumnos trabajadores y copia de los contratos formalizados con director, personal docente y de apoyo, así como acreditar el inicio del proyecto, remitiendo a los Servicios Provinciales del Sepecam la correspondiente certificación, según el Anexo VII.

2. Una vez recibidos los fondos por la entidad promotora, ésta remitirá a los Servicios Provinciales del Sepecam, en el ámbito territorial de sus competencias, certificación contable de su recepción.

En el mes siguiente a los períodos de gasto señalados en los apartados

anteriores se remitirá justificación de la subvención acompañando una cuenta justificativa del gasto realizado y los justificantes de los pagos efectuados con especificación expresa del importe correspondiente a cada una de las partidas subvencionadas. La cuenta justificativa se confeccionará en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los pagos se acreditarán mediante la presentación de facturas pagadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el caso de los Talleres de Especialización Profesional, una vez finalizados y, de acuerdo con las justificaciones anteriores, se procederá a liquidar el 10% no anticipado.

3. Cuando las entidades promotoras sean Organismos Públicos, se considerarán documentos justificativos de los pagos efectuados las certificaciones expedidas al efecto por los órganos competentes, en las que consten desglosados los pagos correspondientes a cada una de las partidas subvencionadas, según Anexo IX. Igualmente se deberá aportar relación de justificantes de gastos y pagos realizados con cargo al módulo B, según Anexo X. Ambos documentos deberán ser expedidos por funcionario público legalmente facultado para dar fe en lo que se refiere al ejercicio de sus funciones; de no ser así, los respectivos Organismos Públicos deberán justificar los pagos del mismo modo que las entidades de naturaleza privada.

En cualquier caso, los documentos justificativos individualizados deberán quedar disponibles para las actuaciones de comprobación y control establecidas en la Base 28 de esta Orden.

Las asociaciones, fundaciones y entidades sin fines de lucro recogidas en la Base 4 de esta Orden presentarán documentos justificativos individualizados de los pagos efectuados.

4. La subvención máxima que se podrá admitir como justificada en cada fase, por gastos de formación y funcionamiento, para cada uno de los módulos A y B no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar el número de horas realizadas por el valor de cada módulo. A estos efectos, se considerarán también como horas efectivas las correspondientes a los alumnos que abandonen el proyecto y por el período de tiempo comprendido entre la fecha de su baja y el final de la

fase o, en su caso, la fecha de alta del alumno trabajador que sustituya dicha baja, y las correspondientes a los días lectivos no asistidos. A los mismos efectos, se asimilarán igualmente a horas de formación efectivamente impartidas las correspondientes a los períodos de vacaciones anuales retribuidas disfrutadas por los alumnos, establecidas legal o convencionalmente.

5. Las cantidades libradas por el Sepecam y no aplicadas al fin previsto dentro de cada fase podrán acumularse a la fase o fases posteriores, en concepto de anticipo a cuenta, descontándose de la próxima transferencia a efectuar. En todo caso, las cantidades no gastadas al finalizar el proyecto serán devueltas en el mes siguiente a dicho término.

6. En el caso de no justificación, según lo anteriormente establecido, no se realizarán nuevas provisiones de fondos. La falta de justificación dará lugar al reintegro total o parcial de las subvenciones recibidas, según lo establecido en la Base 29 de la presente disposición.

**Base 27.- Garantías.**

En el supuesto de que las entidades promotoras tengan la condición jurídica de entes de Derecho privado, deberán aportar con carácter previo a la percepción de los anticipos de pago sobre las subvenciones concedidas y por el importe de dichos anticipos el correspondiente certificado de depósito del aval bancario en los Servicios Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

**Base 28.- Obligaciones de las entidades promotoras, control y publicidad.**

Las entidades promotoras quedarán obligadas, como beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente Orden a:

- a) Realizar la actividad para la que se conceda la subvención.
- b) Formar a los alumnos trabajadores participantes en los aspectos teóricos y prácticos de las actividades profesionales u oficios objeto del programa, así como contratarles durante la etapa de formación en alternancia.
- c) Acreditar ante el organismo que conceda la subvención la realización de la actividad, así como el cumpli-

miento de los requisitos exigidos para su concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Sepecam, por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las de fiscalización externa por parte de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas.

Igualmente deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.

e) Comunicar a la Dirección General de Formación cualquier denuncia, queja, incidente u otra alteración significativa del buen orden del proyecto, en el plazo de los dos días siguientes a su producción. Igualmente, la entidad promotora está obligada a facilitar cualquier documentación o información que sobre el proyecto le requiera el Sepecam.

f) Comunicar al organismo concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

g) Las entidades beneficiarias estarán sujetas a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en relación a todos aquellos documentos que contengan datos personales o que afecten a las libertades públicas y los derechos fundamentales.

h) Cumplir la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral, según lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

i) Cumplir con las normas de accesibilidad que establece la Ley regional 1/1994, de 26 de mayo, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, y la normativa que la desarrolle.

j) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Base 29.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro de subvenciones.**

El incumplimiento por parte de la Entidad promotora de lo establecido en la

presente Orden y demás disposiciones aplicables originará la pérdida del derecho o el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la obligación de justificación.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta Orden y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pueden dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los criterios siguientes:

- La naturaleza y causas del incumplimiento, teniendo en cuenta su incidencia en la formación y cualificación profesional de los alumnos trabajadores.
- La intencionalidad.
- La reiteración.
- La reincidencia.

**Base 30.- Seguimiento y evaluación.**

1. El Sepecam, en colaboración con los agentes sociales con los que se concierten estas tareas, realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación de los programas establecidos en esta Orden, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. Las entidades promotoras facilitarán cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones realizadas.

En este sentido, las entidades promotoras deberán cumplimentar el cuestionario de inserción laboral (Anexo XVI), en los plazos que en el mismo se indican, remitiéndolo a los Servicios Provinciales del Sepecam.

2. El Consejo de Formación Profesional de Castilla-La Mancha, creado por la Ley regional 1/2001, de 5 de abril de 2001, será informado periódicamente de los resultados de los distintos programas recogidos en esta Orden, así como de cualquier extremo relacionado con el desarrollo de los mismos.

**Base 31.- Autorización de retención del Fondo Regional de Cooperación Local.**

Las entidades locales solicitantes de estos programas deberán adoptar acuerdo autorizando la retención del Fondo Regional de Cooperación Local para el supuesto de que existan cantidades que deban ser devueltas o se produjera incumplimiento de alguna de las obligaciones que se derivan de la presente Orden (Anexo XVIII).

En el caso de que la entidad solicitante sea una Mancomunidad, dicho acuerdo deberá ser adoptado por cada uno de los Municipios que la componen o, en su defecto, de los Municipios que vayan a participar en el proyecto.

**Disposición transitoria primera.**

Los proyectos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, continuarán rigiéndose por la normativa a cuyo amparo se concedieron.

**Disposición transitoria segunda:**

A las ayudas concedidas y acciones cofinanciadas desde el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo Integrado de Castilla-La Mancha 2000/2006 les seguirá siendo de aplicación lo preceptuado en los Reglamentos (CE) 1260/1999 y 1784/1999 y demás legislación de aplicación, hasta su completo cierre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo del 11 de Julio de 2006 y artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006.

A las ayudas y acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el ámbito del futuro Programa Operativo de Castilla-La Mancha 2007/2013, les serán objeto de aplicación lo dispuesto para los mismos en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, así como cualquier otra normativa comunitaria, nacional o regional de

desarrollo o que resulte de aplicación por razón de la materia.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas la Orden de 22 de diciembre de 2004, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se aprueba la Convocatoria de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y Desarrollo y Talleres de Empleo, y se establecen las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones públicas y se aprueba la Convocatoria de los Talleres de Especialización Profesional, así como la Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Trabajo y Empleo, que modifica la anterior.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Director General de Formación del Sepecam para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de esta Orden y actualizar las futuras convocatorias.

Disposición final segunda. Normativa supletoria.

A lo no regulado en esta Orden, le será de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa que lo desarrolle, así como en la Orden 816/2005, de 21 de marzo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Socia-

les, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha".

Toledo, 7 de diciembre de 2006

La Consejera de Trabajo y Empleo  
MAGDALENA VALERIO CORDERO



FONDO SOCIAL EUROPEO

**ANEXO I - SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROYECTO Y DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE**

**SOLICITANTE/PROMOTOR:**

ENTIDAD SOLICITANTE:		NIF/CIF:
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza...):		
CODIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
DOMICILIO FISCAL:		
TFNO.:	FAX:	CORREO ELECTRONICO:
PERSONA DE CONTACTO:		
Medio o medios preferentes a efecto de notificaciones: Domicilio social <input type="checkbox"/> Correo Electrónico <input type="checkbox"/>		

**PROYECTO:**

TIPO DE PROYECTO: <input type="checkbox"/> Escuela Taller <input type="checkbox"/> Casa de Oficios <input type="checkbox"/> Taller de Empleo <input type="checkbox"/> U. de Prom. y Desarrollo <input type="checkbox"/> Taller de Espec. Prof.			
DENOMINACION:	CUANTIA DE LA AYUDA: EUROS		
OBJETO DE ACTUACION:			
Especialidad	Código	Duración (meses)	Nº alumnos
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
TOTAL:			

**DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD por duplicado (marcar con una X):**

- Memoria con los datos del Anexo II.
- Certificación que acredite la financiación de aquella parte del coste del proyecto que no subvencione el SEPECAM (Anexo III).
- Certificado de aprobación del proyecto y solicitud de subvención por la entidad promotora (Anexo IV).
- Declaración responsable sobre otras ayudas para el mismo proyecto (Anexo V).
- Documentación acreditativa del domicilio fiscal.
- Documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora.
- Certificaciones acreditativas de que la entidad promotora se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la ejecución de la obra o servicio.
- En el caso de objeto de titularidad privada, escritura pública de cesión para uso público por plazo no inferior a 25 años. No será necesaria esta aportación cuando el titular de los bienes sea una de las entidades señaladas en la Base 4 ó así lo estime el SEPECAM por el carácter social de la obra o servicio. En estos casos se presentará una autorización de los titulares para la actuación en que consista el proyecto.
- Original y copia del proyecto técnico básico firmado por técnico competente, en el caso de ejecutarse obras.
- En el caso de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente que acrediten su condición de entidades sin ánimo de lucro.

D./Dª ..... como ..... de la entidad promotora SOLICITA: la aprobación del proyecto y de la subvención económica correspondiente, arriba indicados, de acuerdo con el detalle de la Memoria adjunta.

(El plazo máximo para resolver los proyectos será de 6 meses desde la entrada de la solicitud en los Servicios Provinciales del SEPECAM. La falta de resolución expresa en el citado plazo determinará la desestimación de la solicitud).

..... de ..... de 2004

Fdo.: .....

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN DEL SEPECAM – TOLEDO**

- Las UPD incluirán sólo los datos de los Anexos que les afecten de acuerdo con las Bases 12, 13 y 18 de la Orden reguladora.
- Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Formación del SEPECAM, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en la Avda. Río Estenilla s/n. de Toledo (45071). Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante la dirección de correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es).

**ANEXO II**  
**MEMORIA**

**1.- IDENTIFICACIÓN DEL ENTORNO**

1.1.- Localidad \_\_\_\_\_

En el supuesto de que el proyecto tenga carácter comarcal:

Otras localidades afectadas	Apoyo Municipal		
	SI	NO	Se acompaña escrito

(Acompañar plano de la comarca afectada)

1.2.- ¿Está la comarca sometida a un plan de ordenación o desarrollo?

SI  NO  ¿Cuál? \_\_\_\_\_

1.3.- ¿Hay o hubo alguna E.T./C.O./T.E./T.E.P./U.P.D. en la localidad o en alguna de las afectadas?

SI  NO  Nombre del proyecto \_\_\_\_\_

Localidad/es \_\_\_\_\_

**2.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA**

DENOMINACIÓN \_\_\_\_\_

C/. \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ C.Postal \_\_\_\_\_ Tfno.: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_

C.C.C. a la S.S. \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_

Representante: D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ Cargo \_\_\_\_\_

Persona responsable a efectos de contacto: D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

Tfno.: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_

**3.- PROYECTO**

3.1.- IDENTIFICACIÓN:

Escuela Taller  Casa de Oficios  Taller de Empleo  Taller de Espec. Prof.  U.P.D.

DENOMINACIÓN \_\_\_\_\_

C/. \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ C.Postal \_\_\_\_\_ Tfno.: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_

#### 4.- OBJETIVOS PREVISTOS DE INSERCIÓN LABORAL

4.1.- Autoempleo. Al término de la E.T./C.O./T.E./T.E.P. se puede prever la creación de \_\_\_\_\_ puestos de trabajo.

Tipo de Actividad (1)	Actividad (2)	Nº puestos de trabajo (3)	Ocupación (4)

4.2.- Al término de la E.T./C.O./T.E./T.E.P., la E.P. prevé contratar a \_\_\_\_\_ trabajadores

Tipo de contrato	Actividad (2)	Nº puestos de trabajo (3)	Ocupación (4)

4.3.- Para cuando termine la E.T./C.O./T.E./T.E.P. se han concertado las colocaciones siguientes:

Empresa concertada (5)	Actividad (2)	Nº puestos de trabajo (3)	Ocupación (4)

4.4.- Al término de la E.T./C.O./T.E./T.E.P. aunque de forma indeterminada, se prevé que se coloquen \_\_\_\_\_ trabajadores

4.5.- Porcentaje de inserción previsible sobre el total de trabajadores, que participan en la E.T./C.O./T.E./T.E.P.: \_\_\_\_\_ %

4.6.- Total de colocaciones previstas:

4.7.- Acciones de Orientación laboral y acompañamiento:

4.8.- Otras previsiones de inserción laboral:

*(En este informe pueden acompañarse cuantas hojas anexas sean precisas)*

#### NOTAS:

- (1) Previsiones relativas a la creación de pequeñas empresas, cooperativas, comunidades de bienes etc., así como el establecimiento por cuenta propia como autónomos.
- (2) Actividad principal a la que podrá dedicarse la entidad que se cree, o el trabajador que se contrata.
- (3) Número de puestos de trabajo que se prevé para cada entidad que se crea o para cada tipo de colocación.
- (4) Ocupación que, eventualmente, desempeñaría el trabajador que crea la entidad, o el que se coloca por cuenta ajena.
- (5) Empleador con el que la Entidad Promotora concierta la colocación de alumnos trabajadores, al término de su participación en la E.T./C.O./T.E./T.E.P., una vez realizada la formación teórico práctica, teniendo en cuenta las demandas del empleador.

**5. RESULTADO DE LOS PROYECTOS REALIZADOS EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES.**

A) Porcentaje de inserción:

Nº Expediente	Denominación	Porcentaje de inserción

B) Resultado socio-económico de los proyectos anteriores:

**6. PARTICIPACION DE COLECTIVOS CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL.**A) El proyecto va dirigido a colectivos de difícil inserción: SI  NO 

B) En su caso, describa los colectivos participantes como alumnos-trabajadores y su porcentaje con respecto al total:

- ..... %
- ..... %
- ..... %

**7.- OBRAS O SERVICIOS A REALIZAR.**

7.1 Breve descripción:

7.2 Destino previsto de la obra o servicio:

7.3 Proyecto técnico aprobado: No necesario  Se acompaña

7.4 Acreditación de la titularidad, disponibilidad o cesión, en su caso:

No necesario  Se acompaña

7.5 Bien catalogado: Si  No

7.6 En caso afirmativo se acompaña autorización de la Entidad competente:

Si  No

7.7 Hacer una memoria descriptiva y detallada de todas las actuaciones que van a realizar los alumnos trabajadores en la etapa de alternancia formación/prácticas.

(Ampliar esta información en cuantas hojas sean necesarias, teniendo en cuenta que el trabajo real es un aspecto esencial para la formación y la adquisición de experiencia, y por tanto, requisito imprescindible para la aprobación de los proyectos)

## **8.- PLAN DE FORMACIÓN**

El Plan de Formación contemplará todos los conocimientos, destrezas y experiencias que se pretendan transmitir al alumno trabajador: cualificación profesional, seguridad e higiene en el trabajo, información y orientación profesional, formación empresarial, formación compensatoria en su caso, así como cualquier otra actividad de índole similar.

En la confección del Plan de Formación Ocupacional deberán seguirse las indicaciones siguientes:

- a)** Los apartados 8.1 y 8.2 que aparecen a continuación, se cumplimentarán con el desglose de las especialidades que se vayan a impartir, su duración, fechas previsibles de iniciación y de final, número de alumnos previsto para cada especialidad, así como la formación complementaria que se prevé impartir.
  - b)** En el apartado 8.3, para cada especialidad, deberá señalarse el itinerario de módulos que la integran, adecuando su secuencia a las necesidades de la obra o servicio que deba realizarse.
  - c)** En el apartado 8.4 se detallará, para cada uno de los módulos formativos citados antes, además de su denominación, la duración en horas que se pretende dedicar a los objetivos que lo integran y la realización de cada uno de ellos con la unidad de obra o servicio o el producto que, en paralelo, se vaya a ejecutar.
- Para la confección del Plan de Formación Ocupacional se aconseja consultar los programas formativos contenidos en los Reales Decretos que desarrollan los Certificados de Profesionalidad de cada especialidad.

**8.1.- DESCRIBA EL PLAN DE FORMACIÓN**

a) Formación Ocupacional:

ESPECIALIDADES	CODIGO	Nº DE ALUMNOS
<b>TOTAL:</b>		

b) Formación complementaria:

ACCIONES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS	DURACIÓN PREVISIBLE (horas)
FORMACION BASICA COMPENSATORIA	
ALFABETIZACION INFORMATICA	
SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	
SENSIBILIZACION AMBIENTAL	
ORIENTACION PROFESIONAL	
FORMACION EMPRESARIAL Y AUTOEMPLEO	
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
OTRAS	
<b>TOTAL:</b>	<b>HORAS</b>

**8.2. RELACIÓN DE ESPECIALIDADES**

El Plan de Formación Ocupacional se compone de las especialidades que se relacionan más abajo, para cada fase, semestral:

**Formación Ocupacional:**

CODIGO	ESPECIALIDAD	FECHAS PREVISTAS		Nº DE ALUMNOS	DURACION EN HORAS	
		INICIAL	FINAL		TEORICAS	PRACTICAS
TOT. 1ª FASE						
TOT. 2ª FASE						
TOT. 3ª FASE						
TOT. 4ª FASE						
TOT. GRAL.						

**8.3 ITINERARIOS FORMATIVOS MODULARES**

<b>ESPECIALIDAD</b>	
<b>MODULOS:</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	
<b>MODULOS:</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	
<b>MODULOS:</b>	

**8.4 MODULOS FORMATIVOS**

FAMILIA PROFESIONAL:	ESPECIALIDAD:
MODULO:	CODIGO:
HORAS:	
OBJETIVO:	
CONOCIMIENTOS TEORICO-PRACTICOS:	UNIDADES DE OBRAS/RESULTADOS/ SERVICIOS/PRODUCTOS

FAMILIA PROFESIONAL:	ESPECIALIDAD:
MODULO:	CODIGO:
HORAS:	
OBJETIVO:	
CONOCIMIENTOS TEORICO-PRACTICOS:	UNIDADES DE OBRAS/RESULTADOS/ SERVICIOS/PRODUCTOS

**9. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN**

## 9.1 Presupuesto de gastos.

CONCEPTO			Fase 1	Fase 2	Fase 3	Fase 4	TOTAL FASES
a) Contratación de Personal Directivo y Docente	Sueldos y Salarios	Director					
		Personal Docente					
		TOTAL					
	Cuota Patronal S.S.	Director					
		Personal Docente					
		TOTAL					
	<b>TOTALES a)</b>						
b) Contratación de Personal de Apoyo	Sueldos y Salarios	Personal Administrativo					
		Subalternos					
		Otros					
		TOTAL					
	Cuota Patronal S.S.	Personal Administrativo					
		Subalternos					
		Otros					
<b>TOTALES b)</b>							
c) Contratación de trabajadores participantes	Sueldos y Salarios						
	Cuota Patronal S.S.						
	<b>TOTALES c)</b>						
d) Gastos de funcionamiento y gestión	- Medios didácticos y de consumo						
	- Material de oficina						
	- Viajes formativos						
	- Desplazamientos alumnos (sólo en T.E.P.)						
	- Alquileres						
	- Amortizaciones (1)						
	- Primas seguros alumnos						
	- Otros						
<b>TOTALES d)</b>							
<b>TOTALES GENERALES</b>							

(1) Para efectuar el cálculo de las amortizaciones se deberá cumplimentar la hoja siguiente.

**9.2 Relación valorada de bienes amortizables que aporta la Entidad Promotora.**

CONCEPTO	PERIODO DE AMORTIZACION (1)	COEFICIENTE APLICADO (1)	FECHA DE 1ª ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN (2)

(1) Según tablas anuales de coeficientes de amortización de la Agencia Tributaria: elementos comunes.

(2) Justificar con factura de compra.

- Si lo necesita continúe en hojas adicionales.

### 9.3 Presupuesto de ingresos

FUENTE DE FINANCIACION	FASES				TOTAL FASES
	1ª	2ª	3ª	4ª	
Entidad Promotora					
Subvención SEPECAM					
Otras fuentes de financiación					
<b>TOTALES</b>					

### 9.4 Cuantía de la subvención de la Dirección General de Formación del SEPECAM.

#### a) Para financiar gastos de formación y funcionamiento

- Jornada Laboral (1): horas.

FASES	FECHAS PREVISTAS	Nº DE ALUMNOS	MODULO A (2)	MODULO B (2)	HORAS (3)	TOTAL EUROS
1ª						
2ª						
3ª						
4ª						
<b>TOTALES</b>						

(1) Indicar el número de horas de la jornada laboral diaria o semanal.

(2) El valor de los módulos A y B es único para toda la fase aún cuando ésta se desarrolle en dos ejercicios anuales distintos y será el que corresponda al mes de inicio de la fase.

(3) Se considerará el total de horas previstas en función de la jornada completa según convenio.

#### b) Para financiar costes salariales de alumnos trabajadores.

CONTRATO PARA LA FORMACION (4)	Nº DE CONTRATOS	COSTES POR FASES				TOTALES
		1ª	2ª	3ª	4ª	
- Salarios - Cotización patronal a la Seguridad Social						
<b>TOTALES</b>						

(4) En los Talleres de Especialización Profesional se formalizará otro tipo de contrato laboral, que es el de \_\_\_\_\_.

**9.5 Otras financiaciones**

ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE
	<b>TOTAL</b>	

**ANEXO III****CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN DE FINANCIACIÓN DE LAS PARTIDAS QUE HAN  
DE SER FINANCIADAS POR LA ENTIDAD PROMOTORA**

D. \_\_\_\_\_ como (1) \_\_\_\_\_ de la  
Entidad

\_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que esta Entidad tiene posibilidades de financiación para las partidas presupuestarias que no son financiadas por el SEPECAM en el proyecto denominado:

**PARTIDA PRESUPUESTARIA****CUANTÍA ASIGNADA AL PROYECTO**

Partida presupuestaria  
(Personal)


Partida presupuestaria  
(Materiales)

Partida presupuestaria  
(Otros conceptos)

Y para que conste expido el presente certificado en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ 200 \_\_\_\_.

Firmado:

(1) Interventor o Secretario-Interventor/Otros

**ANEXO IV****CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ET/CO/ET/TEP/UPD  
Y DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

D. \_\_\_\_\_ como \_\_\_\_\_  
de la Entidad Promotora \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que según consta en el Acta de la Sesión (1) \_\_\_\_\_ celebrada por el (2) \_\_\_\_\_  
de esta Entidad el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

- A) Aprobar el proyecto denominado \_\_\_\_\_  
y cuyo objeto de actuación es \_\_\_\_\_
- B) Aprobar se solicite del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM) una subvención  
de \_\_\_\_\_ euros.
- C) Facultar a \_\_\_\_\_ para el ejercicio de cuantas acciones sean  
necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste, se expide el presente certificado en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de dos mil \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

- (1) Ordinaria/Extraordinaria/Otras  
(2) Pleno/Comisión de Gobierno/Otras

**ANEXO V**  
**DECLARACION RESPONSABLE SOBRE OTRAS AYUDAS**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
como (1) \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la  
entidad \_\_\_\_\_

**DECLARA de forma responsable:**

- Que no percibe otras ayudas o subvenciones para la realización del proyecto de E.T./C.O./T.E./T.E.P./U.P.D. denominado \_\_\_\_\_
- Que para la realización del proyecto de E.T./C.O./T.E./T.E.P./U.P.D. denominado \_\_\_\_\_, ha solicitado u obtenido otra u otras ayudas procedentes de Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales. En este caso debe cumplimentar los siguientes datos:
  - Importe de la ayuda solicitada:
  - Disposición legal reguladora de dicha ayuda:
  - Importe de la ayuda concedida, fecha y condiciones a cumplir, en su caso:

Y para que conste, extiendo la presente declaración en \_\_\_\_\_,  
a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 \_\_\_\_.

Firmado:

(1) Representante, Presidente, Alcalde, Secretario/Interventor, etc...

**ANEXO VI****SOLICITUD DE TRANSFERENCIA**

De acuerdo con lo que establece la Orden de \_\_\_\_\_ ruego a Vd. que dé las órdenes oportunas, para que se realice la transferencia del anticipo de subvención que corresponde, con arreglo a lo siguiente:

**A.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

<b>Nº EXPEDIENTE:</b>	<b>FASE:</b>			
PROYECTO: E.T. <input type="checkbox"/>	C.O. <input type="checkbox"/>	T.E. <input type="checkbox"/>	T.E.P. <input type="checkbox"/>	U.P.D. <input type="checkbox"/>
<b>DENOMINACION:</b>				
<b>ENTIDAD PROMOTORA:</b>				
<b>N.I.F.:</b>				
<b>C.C.C. a la S.S.:</b>				
<b>DOMICILIO C/P:</b>				<b>Nº:</b>
<b>LOCALIDAD:</b>			<b>C.P.:</b>	

**B.- DATOS BANCARIOS**

<b>TITULAR DE LA CUENTA:</b>	
<b>NUMERO DE CUENTA:</b>	-----
<b>ENTIDAD BANCARIA Y SUCURSAL O AGENCIA:</b>	
<b>DOMICILIO:</b>	
<b>LOCALIDAD:</b>	
<b>PROVINCIA:</b>	<b>C.P.:</b>

**C.- SALDOS DE FASES ANTERIORES**

DURACION DE LA FASE ANTERIOR:	Desde:	Hasta:
Nº DE ALUMNOS TRABAJADORES (PERSONAL EN LAS UPD) QUE HAN PARTICIPADO:		
HORAS JUSTIFICADAS:		
<b>GASTOS DE FORMACION Y FUNCIONAMIENTO (sólo funcionamiento en las UPD):</b>		
Subvención por Resolución:		
Subvención Justificada (1):		
Saldo:		
Saldo otras fases:		
SALDO TOTAL:		
<b>GASTOS POR SALARIOS DE ALUMNOS-TRABAJADORES (personal en las UPD):</b>		
Subvención por Resolución:		
Subvención Justificada (1):		
Saldo:		
Saldo otras fases:		
SALDO TOTAL:		

(1) Según apartado 5 del Anexo VIII, pág 2.

**D.- SUBVENCION QUE SE SOLICITA PARA LA FASE:**

DURACION DE LA FASE:	Desde:	Hasta:
Nº DE ALUMNOS TRABAJADORES (PERSONAL EN LAS UPD) QUE PARTICIPAN:		
<b>SUBVENCION PARA GASTOS DE FORMACION Y FUNCIONAMIENTO (sólo funcionamiento en UPD):</b>		
Subvención prevista:		
Saldo Fases Anteriores:		
Total (a-b)		
<b>SUBVENCION PARA SALARIOS DE ALUMNOS-TRABAJADORES (personal en las UPD):</b>		
Subvención prevista:		
Saldo Fases Anteriores:		
TOTAL (c-d)		
TOTAL IMPORTE A TRANSFERIR:		

D. .... con D.N.I. .... en su calidad de ..... de la Entidad Promotora referenciada CERTIFICA, que los datos anteriores son ciertos y están respaldados por los ..... correspondientes justificantes. Por ello: ..... SOLICITA le sea abonada la cantidad de ..... €

CONFORME POR EL SEPECAM

FIRMA Y SELLO

Fdo.: .....

Fdo.: .....

**ANEXO VII**

**CERTIFICADO DE INICIO DEL PROYECTO**

D. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_  
de la entidad promotora \_\_\_\_\_.

**CERTIFICO:**

Que el proyecto de E.T./C.O./T.E./T.E.P./U.P.D., denominado \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, HA INICIADO SU ACTIVIDAD el día  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_\_\_.

Lo que se acredita al objeto de que por parte del SEPECAM se proceda a tramitar el abono del anticipo de la subvención correspondiente a la primera fase del proyecto citado, de conformidad con el ANEXO VI que se adjunta.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Visto bueno, el \_\_\_\_\_ (Alcalde, Presidente, etc.)

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO VIII

## JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

## 1.- Identificación del proyecto:

ET <input type="checkbox"/>	CO <input type="checkbox"/>	TE <input type="checkbox"/>	TEP <input type="checkbox"/>	UPD <input type="checkbox"/>
Nº Expediente:				
Nombre:				
Dirección:			C.P.:	
Localidad:			Tfno.:	
Provincia:				
Fase que se justifica:		Desde:		Hasta:

## 2.- Identificación de la Entidad Promotora:

Nombre:	C.I.F.:
Dirección:	Código Postal:
Localidad:	Tfno.:
Provincia:	
Representante:	
N.I.F.:	

## 3.- Desglose de gastos (1)

<b>3.1 Módulo A (gasto salarial en UPD):</b>	
<i>Personal docente, directivo, técnico y de apoyo:</i>	
Salarios:	euros
S.S. a cargo de la empresa:	euros
TOTAL:	euros
<b>3.2 Módulo B (gastos de funcionamiento en UPD):</b>	
<i>Gastos de funcionamiento y gestión:</i>	euros
TOTAL:	euros
<b>3.3 Salario de Alumnos/as Trabajadores/as (no se aplica en UPD):</b>	
Salarios:	euros
S.S. a cargo de la empresa:	euros
TOTAL:	euros
<b>TOTAL GASTOS:</b>	<b>euros</b>

**4.- Subvención justificable**

4.1.- Horas consideradas: \_\_\_\_\_

4.2.- Subvención a justificar:

Módulo A (módulo X horas) o costes salariales en UPD	.....
Módulo B (módulo X horas) o costes de funcionamiento en UPD	.....
Salarios alumnos (no se aplica en las UPD)	.....
<b>TOTAL</b>	.....

**5.- Liquidación**

	Módulo A (salarios en UPD)	Módulo B (funcionamiento en UPD)	Salarios Alumnos
Subvención recibida (2)			
Subvención justificada (3)			
Saldos			
A deducir de fase:			
A reintegrar			
A percibir			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

Firma y Sello

Fdo.: \_\_\_\_\_

**INSTRUCCIONES**

- (1) Se acompañarán los justificantes de pago.
- (2) Subvención recibida es el importe del que dispone el proyecto (subvención abonada más saldo acumulado, en su caso, de fases anteriores).
- (3) Se consignará, para cada partida, la cantidad que se haya indicado en el apartado 4, salvo que la reflejada en el apartado 3 sea menor, en cuyo caso se consignará ésta.

## ANEXO IX

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ (fedatario público) de la entidad \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, promotora del  
 proyecto denominado \_\_\_\_\_ con número de  
 expediente \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA:**

1º) Que la subvención concedida para la fase nº \_\_\_\_\_ del expediente de referencia, correspondiente al periodo comprendido entre el \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ y el \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_, se ha destinado a los fines para los que se concedió y de acuerdo con la normativa aplicable a las mismas, y que los gastos y pagos efectuados a tal fin con cargo a dicha subvención son los que se detallan a continuación y cuyos justificantes individualizados se encuentran disponibles en las dependencias de esta entidad para las actuaciones de comprobación y control legalmente establecidas.

2º) La presente relación de gastos objeto de certificación cumple con lo dispuesto en materia de subvencionabilidad de gastos al Fondo Social Europeo regulado en el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999 (DOUE L 210/2 DE 31/07/2006), en concordancia con el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 (DOUE L 210/35 de 31/07/2006) y demás legislación de aplicación en materia de elegibilidad de gastos.

**1) MODULO A (o gastos salariales en las U.P.D.)**

1.a) Subvención anticipada por el SEPECAM	euros
1.b) Gastos y pagos efectuados por la entidad promotora	
<i>Personal directivo, docente, técnico y de apoyo</i>	
- Salarios	euros
- S.S. a cargo del empleador	euros
<b>TOTAL</b>	<b>euros</b>
<b>SALDO</b>	<b>euros</b>

**2) MODULO B (o gastos de funcionamiento en las U.P.D.)**

2.a) Subvención anticipada por el SEPECAM	euros
2.b) Gastos y pagos efectuados por la entidad promotora	
- Medios didácticos, material escolar y de consumo para la formación	euros
- Material de Oficina	euros
- Viajes para la formación	euros
- Desplazamiento de alumnos (sólo en Talleres de E. P.)	euros
- Alquiler de equipos (excluido leasing)	euros
- Amortización de instalaciones y equipos	euros
- Seguro de accidentes de los alumnos	euros
- Otros gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del proyecto	euros
<b>TOTAL</b>	<b>euros</b>
<b>SALDO</b>	<b>euros</b>

**3) GASTOS SALARIALES DE LOS ALUMNOS-TRABAJADORES** (no se aplica en UPD):

3.a) Subvención anticipada por el SEPECAM	euros
3.b) Gastos y pagos efectuados por la entidad promotora	
- Salarios	euros
- S.S. a cargo del empleador	euros
<b>TOTAL</b>	<b>euros</b>
<b>SALDO</b>	<b>euros</b>

<b>TOTAL GASTOS Y PAGOS FASE (1+2+3)</b>	<b>euros</b>
<b>TOTAL SALDO FASE (1+2+3)</b>	<b>euros</b>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 \_\_\_\_.  
FIRMA Y SELLO

Fdo.: \_\_\_\_\_







**ANEXO XIII**

**ACTA DE LIQUIDACIÓN**

Expediente número:...../..... E.T.  C.O.  T.E.  T.E.P.  U.P.D.

Denominación:.....

D. ....  
en representación de la Entidad Promotora .....  
con domicilio en .....  
Teléfono : ..... Fax: .....

**MANIFIESTA:**

Que la subvención de ..... € (1) otorgada a la Entidad Promotora ..... por resolución de la Dirección General de Formación del SEPECAM de fecha..... se ha aplicado a los fines previstos en la misma.

Y para que conste se firma de conformidad en:

....., a ..... de ..... de 200.....

Conforme por el Sepecam

Por la Entidad Promotora

Fdo.:.....

Fdo.:.....

DILIGENCIA DE DISCONFORMIDAD: Hoy día....., no habiéndose alcanzado la conformidad con la liquidación presentada, estos Servicios Provinciales del Sepecam dan traslado del presente anexo, habiendo iniciado el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

El saldo económico fue de ..... euros.

Las causas de disconformidad son.....  
.....  
.....  
.....

(Fecha y firma del Coordinador Provincial)

NOTA: (1) Esta cantidad será el resultado de sumar la subvención justificada que figura en el Anexo VIII de todas las fases.

**ANEXO XIV**  
**CUADRO RESUMEN DE JUSTIFICACIONES DE GASTOS**

Expediente nº: \_\_\_\_\_ E.T.  C.O.  T.E.  T.E.P.  U.P.D.   
 Denominación: \_\_\_\_\_  
 Entidad Promotora: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Inicio: \_\_\_\_\_ Fecha Final: \_\_\_\_\_

**1.- Costes de Personal**

Módulo A	Ingresos	Justificado	Saldo	Observaciones
Fase 1ª				
Fase 2ª				
Fase 3ª				
Fase 4ª				
Totales				

**2.- Costes de funcionamiento y formación**

Módulo B	Ingresos	Justificado	Saldo	Observaciones
Fase 1ª				
Fase 2ª				
Fase 3ª				
Fase 4ª				
Totales				

**3.- Salario de Alumnos (no se aplica en las U.P.D.)**

Salario de Alumnos	Ingresos	Justificado	Saldo	Observaciones
Fase 1ª				
Fase 2ª				
Fase 3ª				
Fase 4ª				
Totales				

<b>SALDO TOTAL (1+2+3)</b>	
<b>DEVOLUCIONES</b>	
<b>SALDO FINAL (SALDO TOTAL –DEVOLUCIONES)</b>	

En el supuesto de saldo positivo a favor del SEPECAM, con fecha ..... se ha ingresado en la cuenta ..... de la entidad financiera ....., según justificante que se acompaña.

En....., a.....de.....de 200...

Por la Entidad Promotora

Fdo.: .....

**ANEXO XV - FICHA DE DATOS BASICOS**

E.T.     C.O.     T.E.     T.E.P.     U.P.D.

Fase: \_\_\_\_\_ Fecha de inicio de fase: \_\_\_\_\_ Fecha final: \_\_\_\_\_

Nº expediente: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Fecha de Resolución: \_\_\_\_\_

Denominación: \_\_\_\_\_

Dirección Postal: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_

Obra principal en realización:.....  
.....  
.....

Especialidades Formativas:.....  
.....  
.....

Director/a D/Dª: \_\_\_\_\_

ENTIDAD PROMOTORA: \_\_\_\_\_

Dirección Postal: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_

Responsable del Proyecto: D/Dª \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

EL/LA DIRECTOR/A DEL PROYECTO

## ANEXO XVI – CUESTIONARIO DE INSERCIÓN LABORAL (Pag. 1)

ENTIDAD PROMOTORA:.....  
 LOCALIDAD:.....  
 PROVINCIA:.....  
 Nº DE EXPEDIENTE Y AÑO:.....

PROYECTO: E.T.       C.O.       T.E.       T.E.P.   
 DENOMINACIÓN:.....

1. EL PROYECTO FINALIZÓ EN: DIA..... MES..... AÑO.....
2. ESTE CUESTIONARIO SE CORRESPONDE CON LA APLICACIÓN: 6 MESES..... 12 MESES.....
3. NUMERO DE TRABAJADORES PARTICIPANTES APROBADOS EN RESOLUCIÓN:.....
4. NUMERO DE TRABAJADORES QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROYECTO:.....  
     HOMBRES..... MUJERES..... TOTAL.....
5. NUMERO DE TRABAJADORES PARTICIPANTES QUE HAN CAUSADO BAJA DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
a) Inadaptación al Programa			
b) Colocación			
c) Otras causas			
d) NS/NC			
e) TOTAL			

6. INDIQUE EL NUMERO DE COLOCACIONES TOTALES QUE SE HAN PRODUCIDO EN EL PROYECTO FINALIZADO:

HOMBRES..... MUJERES..... TOTAL.....

- 6.1. NUMERO DE COLOCACIONES HABIDAS EN LOS SEIS PRIMEROS MESES SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO:

HOMBRES..... MUJERES..... TOTAL.....

- 6.2. NUMERO DE COLOCACIONES HABIDAS DESPUES DE TRANSCURRIDOS LOS SEIS PRIMEROS MESES DE LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO:

HOMBRES..... MUJERES..... TOTAL.....

**ANEXO XVI (Pág. 2)****7. RELACION NOMINAL DEL TOTAL DE LAS CONTRATACIONES POR CUENTA AJENA DE LOS PARTICIPANTES:**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ESPECIALIDAD U OCUPACION APRENDIDA EN EL PROGRAMA	ESPECIALIDAD U OCUPACION EN QUE SE COLOCA	TIPO DE CONTRATO	EMPRESA	FECHA COLOCACION

**ANEXO XVI (Pág. 3)**  
**8. RELACION DE ENTIDADES DE PRODUCCION DE BIENES O SERVICIOS CREADOS POR LOS ALUMNOS-TRABAJADORES PARTICIPANTES:**

CENTRO DE TRABAJO	PERSONALIDAD JURIDICA	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ESPECIALIDAD APRENDIDA	FECHA INICIO ACTIVIDAD	DIRECCION POSTAL	TFNO	TRABAJADORES PARTICIPANTES COLOCADOS	
							APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.

En....., a..... de..... de.....  
**FIRMA Y SELLO**

Fdo:.....

**INSTRUCCIONES:**

A los 6 y a los 12 meses siguientes a la finalización real de cada proyecto o expediente, la entidad promotora cumplimentará el presente Cuestionario de Inserción Laboral. Ha de cumplimentarse UN SOLO Cuestionario por aplicación de 6 y 12 meses y número de expediente finalizado. En la segunda aplicación solamente se cumplimentarán las preguntas 1, 2, 6, 6.2, 7 y 8, además de los datos identificativos generales. A continuación se hacen las aclaraciones siguientes:  
 Apdo. 4) Se indicará el nº total de alumnos-trabajadores que, a lo largo de la vida del proyecto han formado parte del mismo.  
 Apdo. 6) Recogerá la suma total de las colocaciones producidas en el proyecto, tanto las indicadas en el apartado 5.b, como las registradas en el 6.1 para la primera aplicación. En la aplicación de los 12 meses este total será la suma del total de colocaciones recogidas en la primera aplicación más el total de colocaciones habidas en el segundo semestre.

Apdo. 6.1) Sólo se cumplimentará para el Cuestionario referido al primer semestre.

Apdo. 6.2) Sólo se cumplimentará para el Cuestionario referido a la segunda aplicación.

Apdo. 8) La columna de "personalidad jurídica" se codificará con arreglo a lo siguiente: Autónomo - A; Comunidad de Bienes - CB; Sociedad Civil - SC; Cooperativa - COOP; Sociedad Limitada - SL; Sociedad Anónima Laboral - SAL; Sociedad Anónima - SA; Otras - O.

**ANEXO XVII.A**  
**PROGRAMAS MIXTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO**  
**PROGRAMACIÓN ANUAL: PROYECTOS INICIADOS O EN FUNCIONAMIENTO EN 2006**

PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO	Nº BENEFICIARIOS	DURACIÓN DE LAS ACTUACIONES (MESES)	COSTE TOTAL DEL PROGRAMA (*)	FUENTE(S) DE FINANCIACIÓN (**)	INSERCIÓN (***)
Talleres de Especialización Profesional					
Talleres de Empleo					
Escuelas-Taller/Casas de Oficios					
Formación Profesional Ocupacional					
<b>TOTAL.....</b>					
<b>PROGRAMAS DE EMPLEO</b>					
Plan Integral de Empleo					
Acciones Especiales de Empleo					
Fijación o retorno de titulados en el medio rural					
Agentes de Empleo y Desarrollo Local					
Estudios y campañas					
<b>TOTAL.....</b>					
<b>PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN LABORAL</b>					
Acciones OPEA					
Programas Experimentales					
<b>TOTAL.....</b>					
<b>TOTALES.....</b>					

D. CERTIFICA la veracidad de los anteriores datos. \_\_\_\_\_ como Representante o Secretario/Interventor de la Entidad \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 \_\_\_\_\_

(\*) Importe total, incluida la aportación de la entidad promotora y otras aportaciones exteriores.  
 (\*\*) Porcentaje de financiación propia, de SEPECAM, otras fuentes (especificar cuáles son).  
 (\*\*\*) Nº de beneficiarios insertados.



**ANEXO XVIII****PROGRAMAS DE FORMACION Y EMPLEO**

**CERTIFICACIÓN AUTORIZANDO LA RETENCIÓN DEL FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN LOCAL EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTAN DEUDAS A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL COMO CONSECUENCIA DE ESTE PROYECTO**

D. \_\_\_\_\_, SECRETARIO/INTERVENTOR DE LA ENTIDAD LOCAL \_\_\_\_\_ PROVINCIA DE \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA:**

Que el Pleno/Junta de Gobierno Local de la Entidad Local en su reunión celebrada el \_\_\_\_\_, o en su caso, mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_, autoriza a la Administración Regional para que se retengan de las cuantías que les puedan corresponder con cargo al Fondo Regional de Cooperación Local, las deudas que como consecuencia del incumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria puedan derivarse.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº. Bº. EL ALCALDE/PRESIDENTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Dirección General de Formación

Avda. Irlanda, 14, 45071 - TOLEDO